



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**Unidad Iztapalapa**

## INSTRUCTIVO

Para ingreso de personal académico por tiempo  
indeterminado (Concurso de Oposición)

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Asistencia Administrativa  
[asacbs@xanum.uam.mx](mailto:asacbs@xanum.uam.mx)

## **RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS ASPIRANTES A CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA PROFESORES, TÉCNICOS ACADEMICOS Y ASITENTES:**

**Nota: Es necesario presentar los documentos en físico en un horario de recepción de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:45 horas y dentro de los 20 días hábiles después de su publicación ante las oficinas de la Asistencia Administrativa de Secretaría Académica edificio M planta alta.**

En el concurso se evalúan las siguientes etapas:

I.

a.- Original y 3 copias de la solicitud debidamente llenada

b.- Una copia de Curriculum Vitae y una copia de sus títulos. Los documentos que amparen estudios realizados en el extranjero deberán presentarse apostillados o legalizados, según corresponda. Si aparecen en un idioma distinto al español, se deberá acompañar, además, la traducción realizada por perito autorizado.

c.- Una copia adicional de sus títulos

d.- Una copia adicional de su Curriculum Vitae

e.- **ANEXO** original debidamente llenado conforme al artículo 5 del TIPPA, Se recomienda anotar actividad por actividad, en que institución la realizó, y la fecha en que la realizó. f.- Una copia de los documentos probatorios que se detallan en el anexo, debidamente ordenados y numerados en la parte superior derecha del documento. Se recomienda entregar copia de sus publicaciones. De sus tesis, la portada y el índice, copia de las Investigaciones y de las distinciones académicas o Profesionales obtenidas.

f.- *La siguiente documentación se presenta sólo si es la primera contratación laboral en esta institución:* fotocopia del acta de nacimiento, fotocopia del CURP y fotocopia de la cedula fiscal (En caso de no contar con cedula, el concursante deberá tramitarlo ante Hacienda).

II.

Con 10 días de anticipación, la Comisión Dictaminadora correspondiente, le informará en su número telefónico o correo electrónico, que proporcionó en la Solicitud, así como en los tableros de la División, la fecha en que deberá presentar en RECTORIA GENERAL los siguientes documentos:

a.- Original y 3 copias de análisis crítico a los programas docentes del área de conocimiento. Máximo 5 cuartillas.

b.- Original y 3 copias del trabajo escrito de 20 cuartillas sobre el tema que asigne la Comisión Dictaminadora.

Igualmente le informará la fecha de la entrevista.

- \* Únicamente se considerarán los antecedentes académicos que se relacionen con las funciones a desarrollar.
- \*\* Si el resultado de la fórmula es mayor a 10, la calificación que se deberá asignar a la evaluación curricular será de 10.
- \*\*\* El máximo puntaje del nivel de la categoría en que se concursa.
- \*\*\*\* El número total de puntos se obtiene al multiplicar la calificación asignada a cada una de las evaluaciones por el valor de las mismas.

#### CRITERIOS

- a) El ganador del concurso será quien obtenga el mayor número de puntos en una escala de 0 a 10. Esta calificación será el resultado de la evaluación del análisis curricular, del trabajo escrito y de la entrevista, cuyos valores máximos serán de 5, 2,5 y 2,5, respectivamente.
- b) La asignación de la calificación del trabajo escrito y de la entrevista se hará en función de la aptitud académica de los concursantes, expresada en los conocimientos que posean sobre la materia objeto del concurso, tomando en cuenta la adecuación de dichos concursantes a las funciones a desarrollar y a los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) No se podrá declarar ganador del concurso a quien obtenga una calificación menor a 6 tanto en el trabajo escrito como en la entrevista.

8

#### ARTÍCULO 5

En el desarrollo del procedimiento de ingreso, las comisiones dictaminadoras aplicarán la siguiente tabla de puntaje de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 6. Los factores se identifican con un dígito, los subfactores con dos, los grados con tres y los subgrados con cuatro.

		MIN	MAX	TOPES
1	Experiencia académica			50,000
1.1	Docencia			30,000
1.1.1	Impartición de cursos			9,000
1.1.1.1	Cursos a nivel medio superior	100	100	900
1.1.1.2	Cursos a nivel licenciatura	330	330	7,200
1.1.1.3	Cursos a nivel posgrado	550	550	9,000
1.1.2	Elaboración de planes y programas de estudio			1,500
1.1.2.1	Programas de licenciatura	220	220	1,500
1.1.2.2	Programas de posgrado	220	220	1,500
1.1.2.3	Plan de licenciatura	750	750	1,500
1.1.2.4	Plan de especialización	750	750	1,500
1.1.2.5	Plan de maestría	750	750	1,500
1.1.2.6	Plan de doctorado	750	750	1,500
1.1.3	Preparación de materiales didácticos			18,000
1.1.3.1	Paquete didáctico(manual)	220	660	9,000
1.1.3.2	Notas de curso normal	220	660	9,000
1.1.3.3	Notas de curso especial	220	1,100	9,000
1.1.3.4	Antologías comentadas	110	660	5,400
1.1.3.5	Libros de texto	2,200	6,600	18,000
1.1.3.6	Documentales(audiovisuales, videos, cine, fotografía y diaporamas)	220	660	9,000
1.1.3.7	Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)	660	1,980	18,000
1.1.3.8	Desarrollo de paquetes computacionales	660	6,600	18,000
1.1.3.9	Traducciones publicadas de libros	110	660	5,400
1.1.3.10	Traducciones publicadas de artículos	020	110	900
1.1.3.11	Traducciones editadas de documentales	110	110	600
1.1.4	Dirección de tesis			6,000
1.1.4.1	Licenciatura	220	220	6,000
1.1.4.2	Especialización	330	330	6,000
1.1.4.3	Maestría	440	440	6,000
1.1.4.4	Doctorado	880	880	6,000
1.2	Investigación			30,000
1.2.1	Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente			27,000
1.2.1.1	Reporte de investigación o técnico	110	330	5,400
1.2.1.2	Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico)	880	3,300	27,000
1.2.1.3	Edición de libro colectivo	220	1,100	5,400
1.2.1.4	Libro científico	2,200	6,600	27,000

TIPPA

1.2.1.5	Expedición de título de patente	660	6,600	27,000
1.2.1.6	Trabajos presentados en eventos especializados	110	330	5,400
1.2.1.7	Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados	110	330	5,400
1.2.1.8	Desarrollo de prototipos o modelos innovadores	880	3,300	27,000
1.2.1.9	Desarrollo de paquetes computacionales	660	6,600	27,000
1.2.2	Asesoría de proyectos de investigación	110	330	3,000
1.3	Preservación y difusión de la cultura			6,500
1.3.1	Conferencias impartidas	020	020	600
1.3.2	Artículos de divulgación	110	330	5,400
1.3.3	Artículo periodístico o reseña de libros	020	020	600
1.3.4	Asesoría de servicio social	020	220	1,950
1.3.5	Libros de divulgación	880	3,300	6,500
1.3.6	Traducción de artículos	020	020	600
1.3.7	Coordinación de congresos , simposios o coloquios de carácter académico	110	330	1,300
1.3.8	Participación en comités editoriales	110	110	660
1.3.9	Dirección de publicaciones periódicas	110	330	1,300
1.3.10	Arbitraje de artículos especializados de investigación	020	110	660
1.3.11	Arbitraje de libros	060	220	1,300
1.3.12	Traducción de libros	110	330	1,300
1.3.13	Traducción de documentales	020	020	600
1.4	Dirección académica			6,500
1.4.1	Dirección de programas docentes	440	440	6,500
1.4.2	Dirección de programas de investigación	440	440	6,500
1.4.3	Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura	440	440	6,500
1.5	Participación universitaria			4,000
1.5.1	Participación como miembros de comisiones dictaminadoras	330	330	4,000
1.5.2	Participación en comisiones académicas (equivalentes a las del Reglamento Orgánico)	110	110	2,000
1.5.3	Participación en órganos colegiados	110	110	2,000
1.6	Creación artística			30,000
1.6.1	Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares)	220	3,300	30,000
1.6.2	Publicaciones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración)	220	6,600	30,000
1.6.3	Traducción literaria	110	3,300	10,000
1.6.4	Guión de cine, radio o televisión	220	880	8,800
1.6.5	Dirección y edición de cine, radio y televisión	220	6,600	30,000
2	Experiencia profesional o técnica			28,000
2.1	Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica			25,500
2.1.1	Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales	220	220	880
2.1.2	Realización de trabajos que requieren conocimientos normales	880	880	10,200
2.1.3	Realización de trabajos variados o de especial importancia que requieren conocimientos innovadores	2,200	2,200	25,500
2.2	Dirección	220	220	2,500
3	Escolaridad			22,660
3.1	Carrera técnica			
3.1.1	Que requiera secundaria	275	275	2,750
3.1.2	Que requiera bachillerato	550	550	5,500
3.2	Licenciatura			
3.2.1	50% de créditos	2,200	2,200	2,200
3.2.2	75% de créditos	3,300	3,300	3,300
3.2.3	100% de créditos	4,400	4,400	4,400
3.2.4	Título	6,600	6,600	6,600
3.3	Actualización			
3.3.1	Nivel de licenciatura(por curso)	110	110	220

3.3.2	Nivel de posgrado(por curso)	165	165	330
3.4	Especialización	8,800	8,800	8,800
3.5	Maestría (o especialidad médica)			
3.5.1	50% de créditos	7,700	7,700	7,700
3.5.2	100% de créditos	9,900	9,900	9,900
3.5.3	Grado	13,200	13,200	13,200
3.6	Doctorado			
3.6.1	50% de créditos o su equivalente	15,400	15,400	15,400
3.6.2	100% de créditos	17,600	17,600	17,600
3.6.3	Grado	22,000	22,000	22,000
3.7	Otros estudios			
3.7.1	Idioma	220	220	660

## ARTÍCULO 6

Para aplicar la tabla de puntaje establecida en el artículo anterior, las comisiones dictaminadoras observarán las disposiciones siguientes:

- a) Los puntos acumulados en los subfactores no pueden rebasar el tope de puntos establecido para el factor correspondiente.
- b) Los puntos acumulados en los grados no pueden rebasar el tope de puntos establecido para el subfactor correspondiente.
- c) Los puntos acumulados en los subgrados no pueden rebasar el tope de puntos establecido para el grado correspondiente.
- d) En cada renglón relativo a un grado o subgrado (actividades) no se pueden asignar más puntos que los establecidos en el tope. Cuando se llegue simultáneamente a los topes de puntos en dos de los subfactores de docencia o investigación o creación artística o del factor experiencia profesional se podrán acumular los puntos restantes a los factores o subfactores correspondientes.
- e) Sólo se asignarán puntos por las actividades señaladas en la tabla, cuando estén fehacientemente demostradas. En el caso de los profesores visitantes extranjeros la demostración fehaciente se podrá sustituir por una certificación del director de división.
- f) Se sumarán los puntos de todos los productos del trabajo excepto los relativos a las actividades de creación artística, cuando no se relacionen con las funciones a desarrollar.
- g) Cada actividad sólo se puede contabilizar una vez.
- h) Las actividades que a juicio de la comisión dictaminadora sean susceptibles de contabilizarse en distintos factores, se contabilizarán en donde aporten un mayor número de puntos para el candidato.
- i) A las actividades comprendidas en los apartados 1.1.1.1 a 1.1.1.3, 1.3.8, 1.3.9, 1.4.1 a 1.4.3, 1.5.1 a 1.5.3, 2.1.1 a 2.1.3 y 2.2, se les asignan los puntos por año y, en consecuencia, cuentan proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas. Los puntos en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 se asignarán por año aprobado. En todos los demás apartados se asignan los puntos por actividad.
- j) Las actividades que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro.
- k) Los premios y distinciones obtenidos por el candidato, se aplicarán como un criterio para asignar los puntos, dentro del margen establecido.
- l) Por la impartición simultánea de dos o más cursos al mismo nivel se otorgarán los mismos puntos que por la impartición de uno. Cuando se impartan en distintos niveles, se sumarán los puntos que correspondan.
- m) La suma de puntos por la realización de actividades de investigación y de creación artística, será igual o menor a 30,000 puntos, excepto los casos fijados en el inciso d).
- n) El tiempo de dedicación y el número de empleos que desarrolle el candidato no influyen en la asignación de puntos dentro de la experiencia profesional.
- ñ) Los puntos que se asignen por dirección serán adicionales a los que correspondan por la realización de las actividades señaladas en el rubro 2.1.
- o) Dentro del factor escolaridad, sólo se cuentan los puntos correspondientes al máximo nivel alcanzado, salvo los casos siguientes:
  1. Cuando el candidato haya cursado dos o más licenciaturas, se le otorgarán 1,100 puntos por las otras licenciaturas o 550 puntos por el 100% de los créditos de las otras licenciaturas.
  2. Cuando el candidato haya cursado dos o más maestrías, se le otorgarán 2,200 puntos por los otros grados o 1,100 puntos por el 100% de los créditos de las otras maestrías.
  3. Cuando el candidato haya cursado dos o más doctorados, se le otorgarán 3,600 puntos por los otros grados o 1,830 puntos por el 100% de los créditos de los otros doctorados.
  4. Cuando el candidato domine otros idiomas, se le sumarán los puntos correspondientes a la escolaridad que tenga.
- p) Los estudios de posgrado realizados en otras instituciones, nacionales o extranjeras, serán considerados de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los estudios de posgrado.
- q) Las comisiones dictaminadoras también fijarán la categoría y el nivel del personal académico visitante, extraordinario, extraordinario especial por tiempo indeterminado y personal académico que ocupa cátedras, de acuerdo con la presente tabla de puntaje para Ingreso.
- r) Las comisiones dictaminadoras deberán señalar en el dictamen los puntos asignados a cada una de las actividades analizadas.
- s) A los miembros del personal académico que ingresen a la Universidad, y que anteriormente hayan tenido contrataciones temporales, se les aplicará la tabla del artículo 7 para las actividades realizadas en la Universidad y la tabla del artículo 5 para las demás actividades.
- t) Se asignarán puntos a los productos del trabajo solamente en cinco niveles. El nivel uno es el mínimo y el nivel cinco el máximo de los intervalos señalados para cada producto del trabajo. Los tres niveles restantes se obtienen al dividir entre cuatro la diferencia del mínimo y el máximo y se suma el resultado al nivel uno sucesivamente hasta llegar al nivel cinco.
- u) Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo